



**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-AC/MDPP**

Puente Piedra, 24 de febrero de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTOS:** En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 023-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 0191-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 024-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 072-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Memorándum N° 023-2023-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Corporación Municipal y la COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C., señalando que a mérito del Acuerdo de Concejo N° 041-2020-AC/MDPP se suscribió un convenio de colaboración con la empresa privada, en virtud a la necesidad de aperturar nuevos canales de pago de tributos y otros servicios, por la situación de emergencia del Covid-19 en el país, y dicho convenio - que se ha extendido con adendas - culmina el 28 de febrero del presente año; asimismo, indica que la vigencia del referido convenio ha significado mayor comodidad, facilidad y canales de pago para los vecinos, influyendo positivamente en la recaudación tributaria, siendo que la COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C. ha expresado la voluntad de continuar brindando las facilidades a la nueva gestión municipal, para el uso del espacio físico, a título gratuito y sin ninguna derecho a favor de la municipalidad.

Que, mediante Memorándum N° 0191-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y





## Municipalidad de Puente Piedra

Finanzas, menciona que el proyecto de convenio busca colaborar en el mejoramiento del sistema de recepción de pago de tributos y otros en beneficio de los vecinos de Puente Piedra, y al ser a título gratuito, no generaría ningún costo para ambas entidades; por lo que se emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorandum N° 024-2023-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad de Puente Piedra y la COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C., sosteniendo que la aplicación del convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 041-2020-AC/MDPP, además de significar mayores comodidades, facilidades y canales de pago para los vecinos del distrito, ha influido positivamente en las metas de recaudación tributaria (ya que desde la celebración del convenio al 31 de enero de 2023, se ha recaudado la suma de S/. 1'683,774.61), siendo que la Compañía Food Retail S. A. C. ha expresado la voluntad de suscribir un convenio con la nueva gestión municipal, y se cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 072-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 035-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que la propuesta de convenio elaborado por nuestra entidad edil, busca la prosecución en el funcionamiento del Módulo de Atención al Contribuyente, ubicado en el interior del Supermercado "Plaza Vea Puente Piedra", permitiéndose así continuar brindando mayores comodidades, facilidades y canales de pago para los vecinos del distrito de Puente Piedra, que incidirá positivamente en la recaudación tributaria y metas trazadas por la gestión edil, así como cuenta con la técnica favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, y la aceptación para suscribir un convenio de colaboración interinstitucional con la nueva gestión edil, por parte de la COMPAÑÍA FOOD RETAIL SAC.; por lo cual, y teniendo en cuenta que el proyecto de convenio aparece enmarcado dentro de lo establecido por Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), se emite opinión legal favorable para la aprobación de la celebración del convenio en mención;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde, la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Compañía Food Retail S. A. C."

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE